



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.S, en contra de KATIA DEL CARMEN CANTILLO PEREZ, informándole que no fue subsanada la demanda y está pendiente para resolver. Provea. Soledad, junio 15 de 2021.

Srio,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Proceso: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.S
Demandado: KATIA DEL CARMEN CANTILLO PEREZ
Rad. No: 08758-3112-001-2021-00197-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante proveído del 19 de mayo de 2021, el despacho ordenó mantener en Secretaría la demanda a fin de que la parte actora subsanara los defectos que adolecía.

La parte demandante dejó vencer el término que le fue concedido, sin que presentara memorial alguno para subsanar la demanda, por lo que el despacho deberá rechazarla de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. P, y ordenar su devolución a la parte actora, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE RESTITUCION promovida por SANTA JUANA INMOBILIARIA S.A.S, en contra de KATIA DEL CARMEN CANTILLO PEREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2467b5ee1ac0de11aa10a7ec8fb3b5c1adceb525c3f9fb34eedecdf22585b65a
Documento generado en 16/06/2021 09:44:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>